



**Ref: INTERVENCION - 22199/2025**  
**Asunto: Modificación del presupuesto núm. 17/2025**

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 17 de 2025 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- *Por generación de crédito:*

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
72000	Estado: Otras transferencias	3.131.094,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>3.131.094,00</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
26 9205 64100	Informática: Inversiones inmateriales	3.131.094,00
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>3.131.094,00</b>



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

**IMPORTE**  
**MODIFICACIÓN**

APLICACIÓN PRESUP.      CONCEPTO      MODIFICACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3270-13000	Educación- Música y Danza- Retribuciones básicas Personal Laboral	20.000,00
13-3270-13002	Educación- Música y Danza- Otras remuneraciones Personal Laboral	20.000,00
13-3270-12006	Educación-Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	20.000,00
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	15.000,00
13-3231-12100	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	10.000,00
13-3200-12101	Educación- Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000,00
13-3200-12005	Educación- Administración General-Sueldos Grupo AP Personal Funcionario	7.000,00
17-3400-12003	Deportes-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000,00
17-3400-12101	Deportes-Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000,00
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	10.000,00
17-3400-16001	Deportes-Administración General-Seguridad Social Funcionarios	5.000,00
17-3420-16002	Deportes- Instalaciones Deportivas-Seguridad Social Laborales	5.000,00
21-3300-12006	Cultura-Administración General- Trienios Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12100	Cultura-Administración General- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000,00
21-3300-12101	Cultura-Administración General- Complemento Especifico Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12103	Cultura-Administración General- Otros Complementos Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12003	Cultura-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.000,00</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

**IMPORTE**  
**MODIFICACIÓN**

APLICACIÓN PRESUP.      CONCEPTO      MODIFICACIÓN

22	3380	22609	Fiestas: Festejos	180.000,00
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>180.000,00</b>

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

## PROPUESTA

La Concejalía de Nuevas Tecnologías solicita la generación de 3.131.094,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 26 9205 64100, vista la subvención recibida de la Secretaría de Estado de Turismo para acciones relacionadas con la implementación de nuevas tecnologías.

Asimismo, la Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 180.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 22 3380 22609 para poder hacer frente a los gastos que esta concejalía conlleva.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 17:

- Por generación de crédito:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
72000	Estado: Otras transferencias	3.131.094,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>3.131.094,00</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
26 9205 64100	Informática: Inversiones inmateriales	3.131.094,00
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>3.131.094,00</b>



- Por transferencia de crédito:

**ÁREA DE GASTO 3**  
**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

**IMPORTE**

**APLICACIÓN PRESUP.                      CONCEPTO                      MODIFICACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3270-13000	Educación- Música y Danza- Retribuciones básicas Personal Laboral	20.000,00
13-3270-13002	Educación- Música y Danza- Otras remuneraciones Personal Laboral	20.000,00
13-3270-12006	Educación-Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	20.000,00
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	15.000,00
13-3231-12100	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	10.000,00
13-3200-12101	Educación- Administración General-Complemento Específico Personal Funcionario	8.000,00
13-3200-12005	Educación- Administración General-Sueldos Grupo AP Personal Funcionario	7.000,00
17-3400-12003	Deportes-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000,00
17-3400-12101	Deportes-Administración General-Complemento Específico Personal Funcionario	10.000,00
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	10.000,00
17-3400-16001	Deportes-Administración General-Seguridad Social Funcionarios	5.000,00
17-3420-16002	Deportes- Instalaciones Deportivas-Seguridad Social Laborales	5.000,00
21-3300-12006	Cultura-Administración General- Trienios Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12100	Cultura-Administración General- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000,00
21-3300-12101	Cultura-Administración General- Complemento Específico Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12103	Cultura-Administración General- Otros Complementos Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12003	Cultura-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.000,00</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA**

**IMPORTE**

**APLICACIÓN PRESUP.                      CONCEPTO                      MODIFICACIÓN**

22	3380	22609	Fiestas: Festejos	180.000,00
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>180.000,00</b>

La Concejal de Hacienda

*Asunto: Modificación presupuestaria.*

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

## **I N F O R M E**

La Concejalía de Fiestas para poder hacer frente a los gastos que esta conlleva solicitamos la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000€) destinados a tal fin.

Por ello se solicita una modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo 1, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000€) que irán al capítulo 2 de Fiestas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 18 de agosto de 2025

**MARILÓ CEBREROS MORAL**

**CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS**

**MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ**

**RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO**



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

### INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Fiestas respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a diferentes gastos propios de dicha Área referentes al Capítulo 2.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

#### Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3270-13000	Educación- Música y Danza- Retribuciones básicas Personal Laboral	20.000,00
13-3270-13002	Educación- Música y Danza- Otras remuneraciones Personal Laboral	20.000,00
13-3270-12006	Educación-Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	20.000,00
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	15.000,00
13-3231-12100	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	10.000,00
13-3200-12101	Educación- Administración General-Complemento Específico Personal Funcionario	8.000,00
13-3200-12005	Educación- Administración General-Sueldos Grupo AP Personal Funcionario	7.000,00
17-3400-12003	Deportes-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000,00
17-3400-12101	Deportes-Administración General-Complemento Específico Personal Funcionario	10.000,00
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	10.000,00
17-3400-16001	Deportes-Administración General-Seguridad Social Funcionarios	5.000,00
17-3420-16002	Deportes- Instalaciones Deportivas-Seguridad Social Laborales	5.000,00
21-3300-12006	Cultura-Administración General- Trienios Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12100	Cultura-Administración General- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000,00
21-3300-12101	Cultura-Administración General- Complemento Específico Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12103	Cultura-Administración General- Otros Complementos Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12003	Cultura-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.000,00</b>

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE UNA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ORDEN  
ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE**

**At. Sra. Interventora.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 2 de junio de 2025, la Secretaría de Estado de Turismo resolvió conceder al Ayuntamiento de Benidorm una subvención por importe de 3.131.094 €, es decir el **100% del presupuesto** financiable.

Dado que actualmente no existe consignación para esta actuación, se solicita la modificación presupuestaria necesaria para poder ejecutar el proyecto, por importe de **3.131.094 €** en la partida nº 26 9205 64100, por generación de crédito, según aparece en la página primera de la resolución adjunta.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica

**Vto. Bo.**

**Jefe del Depto. de Informática.**

**Concejala Delegada de Innovación.**



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TURISMO

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA AYUDAS PARA ORDEN ITU/1423/2023, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Nombre entidad: <b>AYUNTAMIENTO DE BENIDORM</b>	NIF: <b>P0303100B</b>
Número de Expediente: <b>PDT-020000-2024-28</b>	
Título del proyecto: <b>BENIDORM DTI INTEGRA CON LA PID</b>	

**La Secretaría de Estado de Turismo:**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación ha acordado estimar el expediente arriba indicado y proponer **Resolución de Concesión de Ayuda**.

Esta convocatoria se enmarca en la inversión 2, del componente 14 («Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico») y en concreto en el proyecto 1, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos» y está vinculada al cumplimiento del HAD "Incorporación de fuentes de datos relevantes al Sistema de Inteligencia Turística" en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la probación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Por ello, una vez realizados los trámites previstos en los artículos 22 y 23 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, así como la autorización del expediente de gasto, el Ministerio de Industria y Turismo.

**RESUELVE**

**Primero.** - Conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
3,131,094.00	3,131,094.00

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el **Anexo I**.





**Segundo.** - El apoyo financiero propuesto queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a) Realización de inversiones y gastos. - Las inversiones y los gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido en los artículos 34 y 44 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, quedando ampliados hasta el 30 de junio de 2026.
- b) Reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable. – Los gastos subvencionables previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
- c) Justificación. - La justificación de las actividades subvencionadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, quedando ampliados hasta tres meses después del vencimiento del plazo de ejecución tal y como se refleja en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones detalladas en el Anexo I de esta notificación y no se aplicará compensación de los gastos de unas partidas con otras.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto del apoyo financiero ha sido efectivamente ejecutada y los informes señalados en el artículo 24 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos disponibles en el portal de ayudas accesible a través de la página web del Ministerio de Industria y Turismo ([www.mincotur.gob.es/PortalAyudas](http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas)).

d) Obligaciones derivadas de la subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 8 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.

1. Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
  - a. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes no inscribibles.
  - c. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
  - d. Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
  - e. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.





- f. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- b. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- d. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- e. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- f. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- g. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación (tres años si la financiación no supera 60.000 euros), de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- h. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.





- e) Incumplimientos.- Según el artículo 28 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

El procedimiento de comprobación y control se detallará en las convocatorias y se regirá, así mismo, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

Es de aplicación, en todo aquello no regulado en este artículo, el título II del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Pago y justificación de ayudas. De acuerdo con el artículo 24 y con el artículo 43 y artículo 44 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
- 1) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, limitado por anualidades presupuestarias, por el 100 por 100 de la ayuda concedida salvo que la convocatoria, por motivos fundados, no prevea estas limitaciones por anualidades presupuestarias y se tramitará de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.
  - 2) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la División de Cooperación y Competitividad Turística comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una certificación de la entidad beneficiaria.





- 3) Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.
- 4) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5) La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 6) La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- 8) La presentación electrónica de la documentación justificativa, se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.
- 9) La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.
- 10) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso particular de la acreditación de gastos de personal técnico y administrativo, se requerirá la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación, salvo que la normativa europea prevea otras formas de acreditación para las subvenciones financiadas con fondos europeos.
- 11) No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado.
- 12) Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





- g) Compatibilidad de las ayudas. – El importe de la financiación a conceder viene reflejado en el artículo 13 de la ITU/1423/2023, de 29 de diciembre.
1. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
  2. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.
- h) Publicidad e información. –
1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
    - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El **emblema de la Unión Europea** y junto con el emblema de la Unión, **se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»**. Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web:  
<http://publications.europa.eu/code/es-es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

2.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
    - b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
    - c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
  2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.





**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(firmado electrónicamente)

El Director de División de Programas Turísticos y Asuntos Económicos.

Jose María Pérez Sanz

\* Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>





**ANEXO I**  
**CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**  
**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**Distribución del presupuesto solicitado del proyecto:**

<b>Presupuesto solicitado del proyecto</b>	<b>PRESUPUESTO financiable (€)</b>	<b>SUBVENCIÓN propuesta (€)</b>
Gastos de asistencias externas	372.542,00	372.542,00
Gastos de implantación de tecnología	2.571.997,00	2.571.997,00
Gastos de formación y capacitación	30.000,00	30.000,00
Gastos relacionados con comunicación y difusión	156.555,00	156.555,00
Otros Costes	0,00	0,00
Obras	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>3.131.094,00</b>	<b>3.131.094,00</b>

**NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales**





### Desglose conceptos financiados:

#### Gastos de asistencias externas

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
Auditoria Externa	80.000,00	80.000,00
Asistencia Externa	292.542,00	292.542,00
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>372.542,00</b>	<b>372.542,00</b>

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

#### Gastos de implantación de tecnología

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
Tecnologías	2.571.997,00	2.571.997,00
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>2.571.997,00</b>	<b>2.571.997,00</b>

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

#### Gastos de formación y capacitación

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
Formación	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

#### Gastos relacionados con comunicación y difusión

Detalles del desglose	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
Comunicación y Difusión	156.555,00	156.555,00
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>156.555,00</b>	<b>156.555,00</b>

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales





## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: Modificación Presupuestaria nº 17/2025.

#### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 8 de septiembre de 2025 suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, en la que solicita la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria:

### ASUNTO: Propuesta de modificación presupuestaria n.º 17/2025.

*La Concejalía de Nuevas Tecnologías solicita la generación de 3.131.094,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 26 9205 64100, vista la subvención recibida de la Secretaría de Estado de Turismo para acciones relacionadas con la implementación de nuevas tecnologías.*

*Asimismo, la Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 180.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 22 3380 22609 para poder hacer frente a los gastos que esta concejalía conlleva.*

*Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 17:*



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
72000	Estado: Otras transferencias	3.131.094,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>3.131.094,00</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
26 9205 64100	Informática: Inversiones inmateriales	3.131.094,00
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>3.131.094,00</b>

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
13-3270-13000	Educación- Música y Danza- Retribuciones básicas Personal Laboral	20.000,00
13-3270-13002	Educación- Música y Danza- Otras remuneraciones Personal Laboral	20.000,00
13-3270-12006	Educación-Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	20.000,00
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	15.000,00
13-3231-12100	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	10.000,00
13-3200-12101	Educación- Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000,00
13-3200-12005	Educación- Administración General-Sueldos Grupo AP Personal Funcionario	7.000,00
17-3400-12003	Deportes-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000,00
17-3400-12101	Deportes-Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000,00
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	10.000,00
17-3400-16001	Deportes-Administración General-Seguridad Social Funcionarios	5.000,00
17-3420-16002	Deportes- Instalaciones Deportivas-Seguridad Social Laborales	5.000,00
21-3300-12006	Cultura-Administración General- Trienios Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12100	Cultura-Administración General- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000,00
21-3300-12101	Cultura-Administración General- Complemento Especifico Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12103	Cultura-Administración General- Otros Complementos Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12003	Cultura-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.000,00</b>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

22	3380	22609	Fiestas: Festejos	180.000,00
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>180.000,00</b>

”

## II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## III. ANÁLISIS.

**Primero.-** Respecto a los tipos de modificación a tramitar, por una parte, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito. Por otra, la obtención de



ingresos de naturaleza no tributaria (en concreto, subvención), para la financiación de inversiones, que se ajusta al tipo de generación de crédito.

**Segundo.-** Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.

- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

**Tercero.-** La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

**Cuarto.-** Las transferencias se plantean entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en el mismo área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12.d) de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía. Así mismo, el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, en



su apartado a), también se refiere a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria en el caso de generación de crédito.

#### IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 16/2025 por Transferencia de Crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto:** *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria nº 17/2025, mediante Transferencia de créditos.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 17 de *Transferencia y generación de créditos*, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 8 de septiembre de 2025 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 22.199/2025) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*La Concejalía de Nuevas Tecnologías solicita la generación de 3.131.094,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 26 9205 64100, vista la subvención recibida de la Secretaría de Estado de Turismo para acciones relacionadas con la implementación de nuevas tecnologías.*

*Asimismo, la Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 180.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 22 3380 22609 para poder hacer frente a los gastos que esta concejalía conlleva.*

*Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 17:*

- *Por generación de crédito:*

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
72000	Estado: Otras transferencias	3.131.094,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>3.131.094,00</b>

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
26 9205 64100	Informática: Inversiones inmateriales	3.131.094,00
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>3.131.094,00</b>



- Por transferencia de crédito:

**ÁREA DE GASTO 3**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

**IMPORTE**

**APLICACIÓN PRESUP.      CONCEPTO      MODIFICACIÓN**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
13-3270-13000	Educación- Música y Danza- Retribuciones básicas Personal Laboral	20.000,00
13-3270-13002	Educación- Música y Danza- Otras remuneraciones Personal Laboral	20.000,00
13-3270-12006	Educación-Música y Danza- Trienios Personal Funcionario	20.000,00
13-3231-12101	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	15.000,00
13-3231-12100	Educación- Funcionamiento Escuela Primaria- Personal Funcionario	10.000,00
13-3200-12101	Educación- Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	8.000,00
13-3200-12005	Educación- Administración General-Sueldos Grupo AP Personal Funcionario	7.000,00
17-3400-12003	Deportes-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	10.000,00
17-3400-12101	Deportes-Administración General-Complemento Especifico Personal Funcionario	10.000,00
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	10.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	10.000,00
17-3400-16001	Deportes-Administración General-Seguridad Social Funcionarios	5.000,00
17-3420-16002	Deportes- Instalaciones Deportivas-Seguridad Social Laborales	5.000,00
21-3300-12006	Cultura-Administración General- Trienios Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12100	Cultura-Administración General- Complemento de Destino Personal Funcionario	10.000,00
21-3300-12101	Cultura-Administración General- Complemento Especifico Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12103	Cultura-Administración General- Otros Complementos Personal Funcionario	5.000,00
21-3300-12003	Cultura-Administración General-Sueldos Grupo C1 Personal Funcionario	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>180.000,00</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA**

**IMPORTE**

**APLICACIÓN PRESUP.      CONCEPTO      MODIFICACIÓN**

22	3380	22609	Fiestas: Festejos	180.000,00
<b>TOTAL ALTAS:</b>				<b>180.000,00</b>

**II.      NORMATIVA APLICABLE.**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).



### III. ANÁLISIS.

**Primero.-** En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

**Tercero.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.



**Cuarto.-** El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**Quinto.-** Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos del capítulo 2 financiados con transferencias de otras aplicaciones del capítulo 1 y también aumentar los gastos de capítulo 6 financiados con ingresos de capítulo 7, no produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, no afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, ni disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2025.

En cuanto a la Regla de Gasto, la generación de crédito va a aumentar la previsión de gasto computable, con lo que podría afectar a final del ejercicio al cumplimiento de este objetivo.

Por ello, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

**Sexto.-** El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las



normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

Para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones